

Pasa al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente ordenar, informando que según constancia dejada por el citador del despacho se intentó entablar comunicación con el vinculado señor Jaul Acevedo Corzo, sin que la misma haya sido posible. San Vicente de Chucuri, quince (15) de febrero de dos mil veintidos (2022).-

(Firmado)

AICARDO ANTONIO GUERRERO FONSECA

Secretario Ad-Hoc.

Proceso: Acción de Tutela.

Radicado: 2022-00036

Auto Interlocutorio.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



DE SAN VICENTE DE CHUCURI

San Vicente de Chucuri, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Vista la constancia secretarial que antecede, ante la imposibilidad de notificar del auto admisorio de la acción de tutela al vinculado, se ordena EMPLAZAR al señor JAUL ACEVEDO CORZO, para que comparezca a la acción dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, de lo contrario será designado curador ad-litem para que lo represente.

El emplazamiento deberá atender a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que a la letra dice:

*“Emplazamiento para
notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en
aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se
harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas,
sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Doris Andrea Ardila Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

476e585c2a654c073126b213d015366b0ad7d9af62e8579a16321d0f695c306a

Documento generado en 15/02/2022 09:18:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**